29/08/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El Supremo reitera la importancia de proteger los derechos del menor por encima del interés de la propiedad

El Tribunal Supremo reitera doctrina sobre la atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores de edad y recuerda que dicha atribución es **una manifestación del principio del interés del menor, que no puede ser limitada por el Juez, salvo lo establecido en el artículo 96 del Código Civil (CC)**.

El Supremo ha recordado en una reciente sentencia dictada que no es posible establecer limitación temporales en la atribución del domicilio familiar a los menores mientras estos sigan siéndolo porque **el interés que se ha de proteger no es el de la propiedad, sino los derechos de los menores** en una situación de crisis de sus progenitores, salvo pacto de los mismo, que deberá a su vez ser controlado por el juez.

La resolución del presente caso viene a raíz de una demanda sobre guarda y custodia interpuesta por la madre de dos menores contra el progenitor de los mismos. El Juzgado de Primera Instancia núm.10 de Alicante resolvió la demanda declarando que los hijos quedaban bajo la guarda

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |